DECRETO 0272 NEUQUÉN, 17 MAY 2020

VISTO:

Los Decretos nacionales N° 297/20, 325/20, 351/20, 355/20, 408/20 y 459/20, la Ley provincial 3230, los Decretos provinciales N° 371/20, 390/20, 412/20, 426/20, 463/20, 479/20, 510/20, 523/00, 542/20 y 547/20, la Ordenanza N° 14.018 y los Decretos municipales N° 186/20, 195/20, 197/20, 204/20, 220/20, 243/20 y 248/20; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 3230 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19), por el plazo de ciento ochenta (180) días y facultando al Poder Ejecutivo provincial a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;

Que a través de la Ordenanza Nº 14.018 se adhirió a la citada Ley 3220 de emergencia sanitaria declarada por la Legislatura de la Provincia del Neuquén;

Que con el propósito de proteger la salud pública, mediante el Decreto nacional N° 297/20, se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan el país, desde el 20 de Marzo hasta el 31 de Marzo inclusive del corriente año, quedando exceptuadas aquellos ciudadanos afectados a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que mediante los Decretos nacionales N° 325/20, 355/20, 408/20 y 459/20, se determinaron las ampliaciones de los plazos del aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 y 26 de abril, y hasta el 10 y 24 de mayo del corriente año, respectivamente, fundados en que dicha medida ha contribuido a contener la pandemia, atento la aparición paulatina de casos y el menor tiempo de evolución, la cual ha registrado una disminución en la velocidad de propagación y ha evitado la saturación del sistema de salud;

Que el gobierno nacional consideró que frente a la necesidad de continuar en el control del impacto de la pandemia en cada una de las jurisdicciones, resultaba indispensable abordarla teniendo en cuenta las diferentes situaciones provinciales y sus diversas manifestaciones;

Que estimó que a esos efectos resultaba necesario un sistema de monitoreo permanente de cada situación epidemiológica que permitiera el seguimiento de su evolución en cada área geográfica, en

Dra, MARIA J CLANA JONAS AGUILAR Directora de la la la de Despacho Subsegietaria legal y Técnica Secretaria de Gobierno Municipalidat de Neuquén función de un conjunto de indicadores dinámicos, criteriosamente seleccionados;

Que así, el mencionando Decreto nacional N° 408/20 facultó a las jurisdicciones provinciales a disponer excepciones a dicho aislamiento y a la prohibición de circular respecto al personal afectado a determinadas actividades y servicios en determinados Departamentos de su jurisdicción, siempre que se verifiquen en cada uno de ellos, los requisitos exigidos por la autoridad sanitaria local y de acuerdo a parámetros epidemiológicos y sanitarios con base científica, que se establecieron expresamente en la norma nacional;

Que tal medida avanzó hacia una nueva fase de abordaje del aislamiento social, preventivo y obligatorio más flexible, atendiendo las diversidades de las distintas jurisdicciones, según criterios epidemiológicos y sanitarios específicos;

Que por su parte, mediante los Decretos provinciales N° 390/20 y N° 412/20, por razones de salubridad general, se estableció oportunamente un horario de circulación de los desplazamientos mínimos e indispensables para los habitantes de la provincia del Neuquén, que permitiera a la comunidad neuquina aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos, con la salvedad de los supuestos comprendidos en las excepciones previstas en el artículo 6° del mencionado Decreto nacional N° 297/20 y sus normas complementarias, habiendo prohibido en los días Domingo los comercios abiertos y la circulación de personas;

Que posteriormente, a través de los Decretos provinciales N° 426/20 y 479/20 y 510/20 y 542/20, se prorrogaron sus efectos y alcances, hasta el 12 y 26 de abril y hasta el 10 y 24 de mayo del corriente año, respectivamente;

Que en consecuencia mediante Decreto N° 186/20, la Municipalidad de Neuquén adhirió a lo normado en los Decretos N° 390/20, 412/20 y 426/20;

Que seguidamente el Decreto municipal N° 195/20 adhirió a las previsiones dispuestas por el Decreto provincial N° 463/20, reafirmando la plena vigencia de la obligatoriedad de aislamiento y distanciamiento social y de las recomendaciones de higiene personal y de limpieza y ventilación de ambientes, como así también estableciendo la utilización obligatoria de protectores faciales de distinto tipo, en los sectores asistenciales críticos municipales que en el mismo se consignaron expresamente;

Que asimismo, mediante Decreto municipal N° 197/20 se adhirió a las previsiones dispuestas por el Decreto provincial N° 479/20, a través del cual se prorrogaron hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los Decretos N° 0371/20, 0390/20, 0412/20, 0426/20, y las normas dictadas en consecuencia y se autorizó –con excepción de los días domingo-, a aquellos locales comerciales habilitados a efectuar reparto

Dra, MARÍA LECTANA DNAS AGUILAR Directora Municipal de Despacho Subsecretaria Legal y Técnica Secretaria de Gobierno Municipalidad de Neumién a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, limpieza y otros insumos de necesidad, de Lunes a Sábado, de 09:00 horas a 21:00 horas, determinando que los desplazamientos de las trabajadoras y de los trabajadores alcanzados por la norma, deberán limitarse al estricto cumplimiento de dicha actividad, pudiendo circular en la vía pública hasta las 21:30 horas, a fin de garantizar el regreso a sus domicilios;

Que en el mismo sentido, a través de los Decretos municipales N° 220/20 y 248/20 se adhirió a las previsiones dispuestas por los Decretos provinciales N° 510/20 y 542/20, en su artículo 1°, prorrogando hasta el 10 y 24 de mayo del corriente año, los efectos y alcances de los Decretos municipales N° 186/20, 204/20, 195/20, 197/20, 220/20 y 243/20, respectivamente;

Que cabe advertir que mediante Decreto municipal N° 243/20 se adhirió al Decreto provincial N° 523/20, en lo que resultaba de aplicación a la ciudad de Neuquén, respecto de las excepciones del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a actividades que consignó taxativamente, de acuerdo al ámbito territorial, estableciendo distintas fechas de entrada en vigencia y modalidades de trabajo y protocolos sanitarios básicos para cada una:

Que la evolución epidemiológica del coronavirus (COVID-19) en relación a las medidas adoptadas por los gobiernos nacional, provincial y municipal, han permitido seguir avanzando en lo que se denominó "Fases de Administración del Aislamiento", y frente a los resultados obtenidos, surge la posibilidad de continuar con la reapertura progresiva de actividades;

Que atento ello, mediante Decreto provincial N° 547/20, se modificó el mencionado Decreto N° 412/20, autorizando los días domingo, entre las 10 y las 13 horas, a adultos y adultas de más de 60 años, a realizar caminatas recreativas con una duración de una hora y circunscriptas a un radio de 500 metros de su domicilio, como así también se autorizó a niños, niñas y adolescentes de hasta 15 años, también los días domingo, entre las 14 y las 19 horas, en las mismas condiciones y de acuerdo a las recomendaciones, las modalidades, las acciones básicas para disminuir el riesgo de transmisión y contagio que la norma establece y respetando además la vestimenta y demás elementos precisados por el decreto, para ambos casos;

Que consecuentemente resulta necesario adherir al citado Decreto N° 547/20, respecto de las salidas recreativas allí autorizadas, para su aplicación en los mismos términos y alcances, en la ciudad de Neuquén;

Que conforme al Artículo 16°, Inciso 19), de la Carta Orgánica Municipal, es competencia municipal promover y proteger la salud;

i, MARÍA LULIANA DINAS AGUILAR Prectora Participa de Despacho Subsecritaria de Gobierno Secretaria de Gobierno Municipalidad de Neuquén Que por su parte, el artículo 22º de dicho cuerpo normativo dispone que la Municipalidad ejerza un rol activo con respecto a la salud, especialmente en la atención primaria, coordinando la planificación, regulación y ejecución de su política de salud con el Gobierno Provincial;

Que cabe destacar que el artículo 13° de la citada Ordenanza N° 14.018 facultó al Intendente Municipal, durante el plazo de la emergencia sanitaria, no sólo a adherir a toda la normativa nacional y provincial relacionada a la misma, sino también a proceder a su aplicación operativa;

Que en consecuencia, corresponde el dictado de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN <u>D E C R E T A</u>:

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Secretarios.

Artículo 3°) Regístrese, publiquese, cúmplase de conformidad, dese a la ------ Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.-

FDO.) GAIDO
NICOLA
SCHPOLIANSKY
SILVESTRINI
HURTADO
MORAN SASTURAIN
SERENELLI
PASQUALINI
LABRIN
CAYOL
DE GIOVANETTI

Dra. MARÍA ESTUAR UNAS AGUILAR Directora Mondelbar de Despacho Subsecretaria Legary Técnica Secretaria de Gobierno Municipalidad de Neuquén